



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 15 de marzo de 2024  
(OR. en)

7601/24  
ADD 1  
LIMITE  
PV CONS 11  
COMPET 303  
IND 148  
MI 293  
RECH 111  
ESPACE 33

## **PROYECTO DE ACTA**

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

(Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio))

7 de marzo de 2024

**Actividades no legislativas**

4. **Estado de los trabajos del mercado único: Informe anual de 2024 sobre el mercado único y la competitividad**  
*Cambio de impresiones*

6625/1/24 REV 1

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la base de las preguntas que figuran en el documento mencionado supra.

---

**Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos que figuran en el documento 7144/24**

**Ad punto «A» n.º 2:** **Decisión del Consejo relativa a la retirada de la Unión del Tratado sobre la Carta de la Energía**  
*Acuerdo de principio*  
*Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo*

**DECLARACIÓN DE ESTONIA**

«Sin perjuicio de la posición definitiva que adopte en el momento de la adopción de la citada Decisión del Consejo de resultados de las consultas nacionales en curso, Estonia confirma su acuerdo de principio sobre el texto del proyecto de Decisión del Consejo relativa a la retirada de la Unión del Tratado sobre la Carta de la Energía, que figura en el documento 6509/24.

Estonia es partidaria de que se remita al Parlamento Europeo, para su aprobación, el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la retirada de la Unión del Tratado sobre la Carta de la Energía, tras su formalización por los juristas-lingüistas.»

**Ad punto «A» n.º 7:** **Acciones recomendadas por la UE y los Estados Unidos para las plataformas en línea destinadas a proteger a los defensores de los derechos humanos en línea**  
*Aprobación de un instrumento no vinculante*

**DECLARACIÓN DE HUNGRÍA**

**«RECONOCER LOS RIESGOS PARA LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Hungría reconoce y promueve la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. Asimismo, la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada como un valor fundamental en los Tratados de la Unión Europea, en particular en el artículo 2 del TUE y en el artículo 8 del TFUE. Conforme a estos y a su legislación nacional, Hungría interpreta el concepto de «género» como una referencia al «sexo» y el concepto de «igualdad de género» como una referencia a la «igualdad entre mujeres y hombres».